

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2021-01463-00
VERBAL SUMARIO

Bogotá, D.C., 17 JUL 2023

Teniendo en cuenta que el demandado JUAN SEBASTIAN VILLAMIL RODRIGUEZ, fue notificado por aviso, quien no contestó la demanda ni propuso excepciones.

El despacho procede a decretar las pruebas que solicitaron las partes así:

1. DEMANDANTE

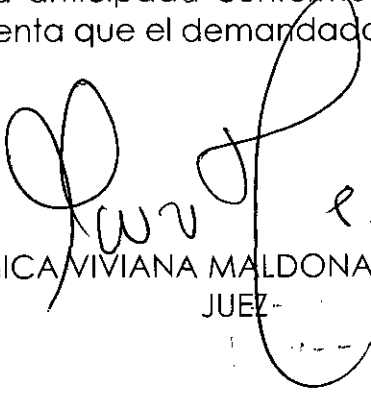
- 1.1. Documentales: Las que relacionó en el acápite de pruebas de la demanda en lo que legalmente corresponda.
- 1.2. Interrogatorio de parte y pruebas testimoniales: No se decretan dado que la pasiva no excepcionó.
- 1.3. Exhibición de Documentos: NEGAR por improcedentes en razón a que a través de ese medio no prueba la impericia o cuidado del demandado, además no cumple con los requisitos del artículo 392 del C.G. del P..

2. DEMANDADO

- 2.1. Documentales: Las que obran en el expediente en lo que legalmente corresponda.
- 2.2. Teniendo en cuenta que el Demandado no hizo efectivo su derecho de contradicción en legal forma, no hay lugar al decreto de pruebas en favor del mismo.

Por secretaría fijese en lista del artículo 120 del Código General del Proceso, para proferir sentencia anticipada conforme lo prevé el artículo 278 del C.G.P. teniendo en cuenta que el demandado no excepcionó.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ-

a anterior 110014003066-2021-01463-00
notifica
17 JUL 2023